CONTRATO No. 89-013-2024

MARÍA LUCÍA DEL SOCORRO MENDOZA GARCÍA actuando como ordenador del gasto y delegada para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución 000089 del 3 de septiembre de 2021, nombrada mediante resolución No. 000115 de enero 05 de 2024, prorrogada por la resolución 000171 del 09 de enero de 2025, y por otra parte **GIRLEN CINDERALLY IBARRA MELGAREJO** identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de CONTRATISTA, acordamos liquidar el Contrato No. 89-013-2024, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

No. Proceso de contratación en SECOP:		SAMC-089-001-2024	
Contrato No.:	89-013-2024	**Fecha de suscripción:**	8/10/2024
Objeto:	Contratar el servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el Programa de Bienestar 2024 de la DIAN para las Direcciones Seccional de Impuestos Cúcuta, Seccional de Aduanas de Cúcuta y Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.		
Contratista:	GIRLEN CINDERALLY IBARRA MELGAREJO		
NIT o CC contratista	1.090.408.456		
Valor del contrato:	$299.021.378	**Vigencia[1] 2024**	$299.021.378
		Vigencia futura <año>	$0
		Vigencia futura <año>	$0
Adición valor:	Modificatorio No.	N/A	$0
Reducción valor:	Modificatorio No.	N/A	$0
Valor final del contrato:			$ valor
CDP[2]:	2924 por $ 299.021.378 del03/07/2024	**CRP[3]:**	27224 por $ 299.021.378 del 09/10/2024
Plazo de ejecución del contrato:	69 días	**Fecha de acta inicio:**	23/10/2024
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	N/A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de supervivencia:	N/A	**Fecha inicio[4]:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 189000201-1919 del 21/10/2024, el Director Seccional de Aduanas de Cúcuta asignó la función de Supervisor a Gonzalo Gutiérrez Rojas, Jefe División de Talento Humano de la Dirección Seccional de Aduanas Cúcuta. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 21/10/2024 y se encuentra publicado en SECOP II.		

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Aduanas Cúcuta	Gonzalo Gutiérrez Rojas	Jefe Talento Humano	21/10/2024	31/12/2024

2. **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEPV5	18/11/2024	$82.534.249,88	aceptada	445623624	26/11/2024	$179.601.148,83	
FEPV6	18/11/2024	$97.066.898,95	aceptada	445623624	26/11/2024		
FEPV8	2/12/2024	$59.324.327,80	aceptada	36175025	14/02/2025	$59.324.327,80	
FEPV10	16/12/2024	$ 55.875.593,20	aceptada	36266625	14/02/2025	$ 55.875.593,20	
Valor total facturado[7]:		$294.801.069,83			**Totales:**	$ 294.801.069,83	

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. . Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

[4] Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

De conformidad con el **Informe final de supervisión,** el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** es el siguiente:

Valor final del Contrato: :	$299.021.378
Valor total ejecutado:	$299.021.378
Valor total facturado:	$294.801.069,83
Valor total pagado:	$294.601.148,83
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$ 0
Saldo liberado en la vigencia 2024[8]: *<Se debe anexar certificación expedida por financiera>*	$4.220.308,17
Saldo por liberar:	$4.220.308,17

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
475-47-9940000-67639	Aseguradora Solidaria de Colombia	cumplimiento	30% $89.706.413,40	08/10/2024	30/06/2025
475-47-9940000-67639	Aseguradora Solidaria de Colombia	salarios y prestaciones	10% $29.902.137,80	08/10/2024	31/12/2027
475-47-9940000-67639	Aseguradora Solidaria de Colombia	calidad del servicio	20% $59.804.275,60	10/10/2024	30/06/2025
475-74-9940000-11718	Aseguradora Solidaria de Colombia	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV / $260.000.000	08/10/2024	31/12/2024

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en los Informes mensuales de supervisión y en el **Informe final de supervisión** .

[8] Se adjunta certificación expedida por financiera, para que forme parte integral del acta.

Información Pública

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. **ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES**: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. **DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION.** Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en SECOP II , el ***FT-ADF-2222 Informe final de supervisión*** , la certificación de pagos y certificación de saldos liberados.

7. **RECOMENDACIÓN.** El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. *89-013-2024* celebrado entre GIRLEN CINDERALLY IBARRA MELGAREJO**,** cédula de ciudadanía No. 1.090.408.456 y la **UAE-DIAN**, NIT 800.197.268-4, así:

Valor final del Contrato: :	$299.021.378
Valor total ejecutado:	$299.021.378
Valor total facturado:	$294.801.069,83
Valor total pagado:	$294.801.069,83
Saldo pendiente de pago:	$0
Saldo liberado en la vigencia 2024:	$4.220.308,17
Saldo a favor de la DIAN por liberar:	$4.220.308,17

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del Contrato No. 89-013-2024 y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La liquidación se publicará el SECOP II, , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en San José de Cúcuta, a los 20/03/2025, por quienes en ella intervinieron.

Cordial saludo:

Por parte de la Supervisión

Gonzalo Gutierrez Rojas
Jefe División Talento Humano
Supervisor

Por el contratista

Girlen Cinderally Ibarra Melgarejo
C.C 1.090.408.456
Representante Legal

María Lucía Del Socorro Mendoza García
Ordenador del gasto

Anexos: Carpeta supervisión y/o interventoría